

REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL D.S Nº 1 (V. y. U) de 2011, SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, PARA BENEFICIARIA DOÑA TERESA DEL CARMEN AGUILAR HERNÁNDEZ, DE LA COMUNA DE MAULLÍN, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

248

PUERTO MONTT,

20 MAR. 2019

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 01, (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en el artículo 36, inciso 2º;
2. Por el Número 1º de la Resolución Exenta Nº 8.244, modificada por la Resolución Exenta 9.271, ambas de éste Ministerio, de 2015, se llamó a Postulación Nacional al Segundo Llamado 2015 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S Nº 1, (V. Y U), de 2011, en su Título I, tramos 1 y 2, Título II, finándose los recursos destinados a cada Título, Región, tramo y alternativa de postulación
3. La Resolución Exenta Nº 0144 (V y U), de fecha 12 Enero 2016, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del Segundo Llamado Nacional 2015, correspondiente al D.S Nº 1, (V. Y U), de 2011; deja sin efecto solicitudes de Postulación al llamado referido, y modifica Resolución Exenta Nº 8.244 (V Y U) de 2015, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de Postulación y/o Títulos dentro de la Región que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
4. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 849, de fecha 11.03.2019, en orden a otorgar nuevo plazo de plazo de 180 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio Habitacional Regulado por el D.S Nº 1 (V. y. U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiaria doña Teresa del Carmen Aguilar Hernández, de la Comuna de Maullín, Provincia de Llanquihue, Región de los lagos.
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución Nº 192 de fecha 21 abril 1994, que me designa Jefe Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario Nº 849, señalado en los vistos de la presente Resolución, y antecedentes adjuntos, el Director Regional del SERVIU, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al Certificado de Subsidio Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S Nº01 del año 2011 (V. Y U), Título I, Beneficiaria doña Teresa del Carmen Aguilar Hernández, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.344.783-2, de la Comuna de Maullín, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.
2. Que, de acuerdo a la solicitud ingresada y documentos adjuntos, la operación se encuentra retrasada por no encontrar una vivienda en el sector de Quenuir Alto, de la Comuna de Maullín.

3. El Memorandum N°182 de fecha 15.03.2019, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que remite antecedentes y propone aprobar la solicitud, por cuanto se encuentra dentro del plazo máximo de vigencia del subsidio otorgado, y cuyas razones expuestas se consideran válidas para dar su conformidad al caso analizado.

4. Que de acuerdo al Decreto Supremo N°1 (V. Y U), que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36 inciso 2°, sobre Prorrogas o Nuevos Plazos de Vigencias, establece que: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia".

5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, a partir de la fecha de la presente resolución, a certificado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S N° 1 (V. y. U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiaria doña **Teresa del Carmen Aguilar Hernández**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.344.783-2, **N° de Certificado DS1T1 2 - 2015 NA 08999**, Alternativa Individual, de la Comuna de Maullín, Provincia de Llanquihue, Región de los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE



PJO/LASR/GHM/lasr

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

